



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-619
Martes, 29 de marzo de 2016

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMA16-576 del 28 de marzo de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo CSJMA16-576 del 28 de marzo de 2016, modificó transitoriamente el horario laboral únicamente por el día martes 29 de marzo de 2016, en jornada laboral continua, comprendida entre las 7:00 am a 3:00 pm, con atención de público hasta las 2:45 pm, asegurando el cumplimiento del tiempo laboral diario de las ocho (8) horas de la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, atendiendo la solicitud que en ese sentido hiciera el Vicepresidente de Asonal Judicial, SAMUEL FIGUEROA, por el partido de la eliminatoria para la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 de Colombia vs Ecuador que se llevara a cabo el martes 29 de marzo de 2016, a las 3:30 pm.

En la fecha y bajo el radicado EXTCSJM16-468, el Juez Coordinador Suplente del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, ANDRES GIOVANNI ROSAS CALVO, solicitó que se haga aclaración de la inmodificabilidad del horario para los Juzgados que ejercen el control de garantías, esto es, de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, dado la experiencia del partido de Colombia – Brasil del pasado mundial de fútbol en donde se aplicó similar medida.

Esta Sala con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los Sistemas de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, considera viable y oportuna la solicitud que hiciera el Juez Suplente, en el sentido de hacer claridad de la no aplicación del cambio de horario del martes 29 de marzo de 2016 para la jurisdicción que ejerce la función de control de garantías atendiendo su naturaleza y disponibilidad, razón por la cual se deberá adicionar el Acuerdo CSJMA16-576 del 28 de marzo de 2016 en ese sentido.

Por lo expuesto, esta Sala,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Adicionar el Acuerdo CSJMA16-576 del 28 de marzo de 2016, en el sentido de establecer que del anterior cambio transitorio de horario se exceptúan los Juzgados que ejercen la función de control de garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dada la función, naturaleza y disponibilidad que deben prestar.

ARTICULO 3°: Informar de inmediato lo dispuesto en el presente a los despachos judiciales a los que se les informó el Acuerdo adicionado y especialmente a la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana del Meta, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/EYFC
Rad. 468 del 29-Ma/2016